Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/III/0098/2024

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación a su similar MDPPOPA/CSP/1116/2024, me permito remitirle para su conocimiento el oficio SC/DGPHAC/851/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, signado por la Directora General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Mariana Gómez Godoy, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Erika Lizbeth Rosales Medina y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo

Lic. Jesús Salazar Velázquez

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
FOLIO 00000513
FECHA 29/11/24
HORA 13:10
RECIBIO Cony
con anexo

C.c.c.e.p. Mariana Gómez Godoy, Directora General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Uriel Orozco Hernández	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayell Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
29 NOV 2024
Recibió: Raúl Angeles Gomez
Hora: 11:30 am

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
26 NOV. 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: José RECIBIDO HORA: 2:48 PM

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2024

SC/DGPHAC/851/2024

LIC. JESÚS SALAZAR VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00103/2024**, mediante el cual hace de conocimiento del Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, aprobado por el Pleno del Congreso, en el que:

> *"Se exhorta, respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, inicie el procedimiento correspondiente para que se emita la declaratoria que reconozca a las trajineras de Xochimilco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, valorando su importancia como símbolo vivo de la identidad, tradición y cultura de la capital."*

Al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

La zona en mención tiene una recopilación de nombramientos dirigidos a la protección y conservación del sitio y sus afectos, algunos de los nombramientos son los siguientes:

El 4 de diciembre de 1986, se declara en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaratoria como Zona de Monumentos Históricos: Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

El 11 de diciembre de 1987, como se menciona en la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo presentado por la Dip. Erika Lizeth Rosales Medina, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró Patrimonio Cultural de la Humanidad al Centro Histórico de la Ciudad de México y a Xochimilco, bajo los criterios de selección ***ii,iii,iv y v.***

Criterios de selección UNESCO

(ii)
exhibir un intercambio importante de valores humanos, a lo largo del tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre avances en arquitectura o tecnología, artes monumentales, planificación urbana o diseño paisajístico;

(iii)
aportar un testimonio único o al menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización viva o desaparecida;

(iv)
ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o paisaje que ilustre (una) etapa(s) significativa(s) de la historia humana;

(v)
ser un ejemplo sobresaliente de un asentamiento humano tradicional, de un uso de la tierra o del mar que sea representativo de una cultura (o culturas), o de la interacción humana con el medio ambiente, especialmente cuando éste se ha vuelto vulnerable bajo el impacto de un cambio irreversible;

Con esta declaratoria se reconoce el valor universal de ambos sitios por sus aportes arqueológicos, históricos, estéticos, naturales, culturales y patrimoniales.

En tanto, el 14 de noviembre de 1989, se crea el primer "Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco", el cual tenía como fin revertir la degradación ecológica propiciada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Mientras que el 7 y 11 de mayo de 1992, se declara como Área Natural Protegida (ANP), bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica (ZSCE) los "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", el cual pretende llevar a cabo la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales.

De igual manera, derivado de la declaratoria de 1987, la zona patrimonial de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta ha sido objeto de diversos trabajos de preservación y conservación, culminando en la implementación del Plan de Manejo (2002-2006), conocido como Proyecto UNESCO-Xochimilco (PUX). Este pretende garantizar la protección internacional de la zona patrimonial, incluyendo las trajineras, que forman parte integral de este ecosistema cultural y natural.

Asimismo, el 11 de enero de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica los "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", en el que se menciona a la Unión de Propietarios de Trajineras Turísticas del Embarcadero de Cuemanco en Xochimilco, A.C., como parte de los actores principales en el "ANP-EXSGA".

En este marco, el 11 de diciembre de 2012 se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Su objetivo es consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona.

Por tanto, considerando la existencia de la Declaratoria de 1987 por la UNESCO, en conjunto con el resto de nombramientos expuestos, respetuosamente nos permitimos solicitarles conocer más sobre el valor agregado que esta nueva propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México podría aportar a la protección y conservación de las trajineras.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA GÓMEZ GODOY
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

Folio DGPHAC: 1937/2024
Folio SCG: 2637/2024

C.c.p. Lic. Ana Francis López Bayghen Patiño.- Secretaria de Cultura de la Ciudad de México. Para su conocimiento

MGG/lafa